

## MANDATO BANCARIO

El (La) suscrito (a) XXXXX cédula XXXX \*\*\*\*\* (en adelante "EL CLIENTE"), por este medio constituye en, cédula jurídica 3-101-046008 (en adelante "EL BANCO") un mandato bancario, el cual se registrará por las disposiciones del artículo ciento dieciséis, inciso segundo, de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL y por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: Definiciones:

- \* Mandato Bancario: Contrato por el cual el Cliente deposita uno o más valores en custodia electrónica de Banco DAVIVIENDA (Costa Rica), S.A.
- \* Cliente: Persona que utiliza los servicios bancarios y el que emite la inversión.
- \* Valores o Certificados: Inversión a plazo en Banco DAVIVIENDA (Costa Rica), S.A.
- \* Custodia Electrónica: Proceso que procura "guardar con cuidado y vigilancia" los documentos electrónicos que el cliente ha emitido en la institución.

**SEGUNDA: Detalle de los valores.** El Cliente ha dejado los siguientes valores en custodia del Banco:

Tipo, No.Documento, F.Emisión, F.Venc. Valor Facial Moneda Emisor

Además, y siempre por motivo de seguridad, el Cliente instruye al Banco a no imprimir el certificado sino hasta que el Cliente así lo solicite. En adelante a dichos valores se les denomina "Los Valores".

**TERCERA: Valores sujetos al Mandato Bancario.** En virtud de lo indicado en la cláusula anterior, el objeto del presente Mandato Bancario es la custodia de los valores, los cuales para efecto de este contrato serán: el Certificado de Depósito a Plazo y los respectivos intereses si el Cliente escogió dejarlos en Custodia Electrónica. La firma de este documento será prueba suficiente para demostrar el deseo del Cliente de dejar los valores en custodia del Banco.

**CUARTA: Fin del Mandato Bancario.** El fin de este Mandato Bancario es la Administración, Custodia y Manejo de los Valores. Para lograr dicho fin se le otorga al Banco poder especial amplio y suficiente y lo instruye para proceder de la siguiente forma:

- a) Si antes de la fecha de vencimiento del certificado de inversión, el cliente instruye vía telefónica, por escrito o de forma personal en una de las sucursales, que el principal y/o los intereses sean redimidos, el Banco procederá según instrucciones brindadas, una vez vencido el plazo del certificado de inversión, a depositar el dinero correspondiente en las cuentas que el cliente posee, siempre y cuando estén activas. Para ello y sólo con este propósito podrá endosar y/o transferir de la forma en que la ley estipule, los valores que tenga en su Custodia. El banco no será responsable en forma alguna si sobre la cuenta en la que deposita los fondos pesa algún embargo judicial o gravamen similar o el ente o número de cliente se encuentre inactivo de forma tal que se imposibilite la ejecución de la instrucción.
- b) Si el Cliente indica un número de cuenta a nombre de otra persona o empresa (un tercero), deberá acudir a las sucursales de DAVIVIENDA para retirar el principal o los intereses a su vencimiento para luego hacer esta transacción por separado. EL banco no está autorizado para seguir este tipo de instrucciones de forma directa.

**QUINTA: Plazo.** EL presente contrato es por plazo indefinido. Siempre y cuando se mantengan vigente el número de identificación de los valores. Tanto el banco como el suscrito podrán ponerle fin a este mandato en cualquier momento (lo cual no representará la terminación anticipada del valor, el cual vencerá en el plazo estipulado en el mismo), dándose aviso por escrito en tal sentido con al menos cinco días hábiles de antelación. Ante esta situación, el Banco procederá a emitir físicamente el respectivo Certificado de Depósito a Plazo para que el Cliente lo retire; hecha la entrega efectiva del título quedará sin efecto el presente contrato y sus efectos cesarán en forma definitiva. El Mandato Bancario también se da por finalizado una vez que el cliente liquide en su vencimiento la totalidad de documentos en cuestión.

En cualquiera de los anteriores casos, si hubiera divergencia en cuanto a sí un título fue dejado en custodia o no, las partes se registrarán en lo consignado en el recibo y a los registros del Banco. Si hubiera contradicción entre el recibo y los registros del banco, prevalecerán los últimos.

**SEXTA: Renovación automática.** Si al vencimiento del plazo del certificado no fuere posible encontrar al Cliente y no se contara con instrucciones de parte del Cliente, (vía telefónica, por escrito o de forma personal en una de las sucursales), con al menos cinco días de anterioridad al vencimiento, se autoriza al Banco para que reinvierta los fondos (capital e intereses) en las mismas condiciones que el Cliente pactó en su última renovación o en el caso que no tuviere renovaciones las pactadas inicialmente y a la tasa de interés de mercado que en el momento de la renovación mantenga el Banco, lo anterior siempre y cuando el ente o número de cliente esté con estatus de activo. En el caso de que el cliente tuviera documentación pendiente de actualizar, el banco procederá a dejar en tránsito cualquier renovación hasta que el cliente proceda a actualizar su información.

**SETIMA: Factor de Cálculo de los Intereses.** En todo cálculo de tasa de interés su determinación se realizará bajo la convención base 360 utilizando el método de cálculo de interés simple, por lo que toma como base el año comercial de trescientos sesenta días calendario, así se multiplicará el monto del valor de la inversión inicial por el porcentaje de la tasa de interés pactada, y este resultado se dividirá entre la base de trescientos sesenta días y se multiplicará por los días transcurridos, que para el caso de intereses mensuales se contarán los días entre la fecha del último pago de interés y la fecha de pago; y que para el caso de interés al vencimiento se contarán los días entre la fecha de emisión y la fecha de su vencimiento.

**OCTAVA: Consentimiento informado para el tratamiento de datos personales.** El Cliente que consiente este documento DECLARA: que ha sido informado por el Grupo Financiero Davivienda -Grupo- conformado por: Corporación Davivienda (Costa Rica) S.A., Banco Davivienda (Costa Rica) S.A.; Davivienda Puesto de Bolsa (Costa Rica) S.A.; Davivienda Seguros (Costa Rica) S.A. Davivienda Corredora de Seguros (Costa Rica) S.A. y Davivienda Leasing (Costa Rica) S.A., de lo siguiente: 1) De la inclusión de sus datos personales en los registros internos del Grupo. 2) Que los fines de la recolección y tratamiento de sus datos son el mantenimiento de una relación comercial de servicios financieros, bancarios, bursátiles y de aseguramiento, y en general, servicios y soluciones ofrecidas regularmente por el Grupo. 3) Que los destinatarios de la información serán las empresas del Grupo, o cualquier otra empresa que lo integre, incluyendo su casa matriz. 4) Que el suministro de la información solicitada por cualquier canal o medio es de carácter obligatorio para la prestación del servicio que se solicite, siendo consecuencia del no suministro o revocatoria del consentimiento la imposibilidad de prestar el servicio o producto solicitado, incluyendo la eventual cancelación de servicios o productos sin responsabilidad para el Grupo. 5) Que el tratamiento de los datos incluirá su recolección, acceso, registro, indexación, modificación, consulta, almacenamiento, conservación, transferencia, encargo y aprovechamiento. 6) Que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de solicitud escrita remitida al correo electrónico [ciberseguridadcr@davivienda.cr](mailto:ciberseguridadcr@davivienda.cr), en cualquier sucursal o por otros canales que se habiliten para tal efecto. 7) El ejercicio de tales derechos no impide el tratamiento si se fundamenta en el ejercicio de una obligación legal o de un derecho u obligación derivada del producto o servicio. 8) Que consiente que sus datos podrán ser compartidos con: a) protectoras o burós de crédito para informar a terceros sobre sus acciones como deudor derivadas del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones derivadas de productos o servicios financieros; b) a operadores internacionales de tarjetas de crédito o socios comerciales o terceros con quienes se mantengan programas de fidelidad y/o promociones; c) a entidades bancarias o financieras nacionales o internacionales en caso de que se soliciten o requieran servicios bancarios o financieros

con ellas; d) en caso de operaciones de fusión, absorción o similares, a la entidad receptora de los datos producto de dicha operación; e) a entidades públicas locales o internacionales en cumplimiento de obligaciones legales o por requerimiento expreso de una autoridad nacional o internacional; f) a terceros y proveedores que realicen labores relacionadas con los productos o servicios del Grupo, incluyendo las de cobranza o comercialización de servicios o productos por distintos canales, servicios de administración, almacenamiento y procesamiento de los datos de sus clientes, o la cesión onerosa de carteras de crédito, entre otras; g) cualquier entidad del Grupo, tanto dentro como fuera del país, así como la compañía matriz. 9) Autoriza el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio de contacto suministrado. 10) Autoriza al Grupo a consultar sus datos personales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, para los efectos antes indicados. 11) Autoriza analizar sus datos para conocer sus gustos, preferencias y comportamiento financiero, crediticio, y para fines estadísticos, de control, supervisión y desarrollo de herramientas informáticas. 12) Declara que: (i) ha sido informado de las finalidades con que se tratan sus datos, (ii) de su derecho a conocer, modificar o suprimir la información entregada, así como de acudir ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) en caso de tener algún reclamo contra Davivienda, (iii) conoce que puede comunicarse con Davivienda a través de cualquiera de sus canales para que actualice o deje de usar mi información, y (iv) Conoce la Política de Privacidad, que se encuentra publicada en [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr).

**NOVENA: Resolución de Conflictos.** Cualquier divergencia que pueda surgir entre las partes con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o sus efectos, será dirimida por medio de arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica a cuyos reglamentos las partes se someten incondicionalmente. Banco Davivienda (Costa Rica) S.A.

**DÉCIMA:** Para aquellos casos en que el certificado fuere más de 360 días plazo, el cliente manifiesta que ha sido debidamente informado que de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 22 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, los valores individuales de deuda emitidos por las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Valores, podrán ser negociados en bolsa siempre que el plazo de los mismos no exceda de los trescientos sesenta días. Se me ha informado que los títulos que excedan dicho plazo no son susceptibles de ser negociados en bolsa. De igual manera, manifiesto que para efectos de cualquier renovación de los CDP a que se refiere la presente nota, he sido informado que igualmente aplican las advertencias referentes a las disposiciones de los artículos 10 y 22 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

**DECIMA PRIMERA:** Designación de Beneficiarios para el caso de muerte del (los) titular(es). Conforme a lo establecido en el artículo 183 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, No. 7732 del 17 de diciembre de 1.997, para el caso de muerte del (los) titular(es) de Los Valores del presente Mandato Bancario se designa beneficiario de los Valores y sus eventuales renovaciones, a:

Cedula	Beneficiario	Parentesco	Distribución
--------	--------------	------------	--------------

En fe de lo cual firmamos en San José, el día dd mes –año

XXXXXXXXXX  
( ente : XXXX )

Banco DAVIVIENDA (Costa Rica), S.A.  
XX-Jul-202X  
Usuario : XXXXXX